

agota la vía administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado n.º 1 de lo Contencioso-Administrativo de Melilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 8.2, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. A tenor de lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento de Organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 12 extraord. de 29 de mayo de 1996) en concordancia con el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero), podrá interponer en el plazo de un mes desde la notificación recurso de reposición con carácter potestativo previo al Contencioso-Administrativo ante esta Presidencia. Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de un mes desde su presentación. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio.

El plazo para interponer el recurso contencioso- administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Ruego firme el duplicado adjunto.

Melilla, 14 de junio de 2005.

El Secretario Técnico Acctal.

José L. Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL

DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

1104.- El Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, por decreto de fecha 07-06-05, registrado al núm. 1157, del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"Habiendo Decretado por esta Presidencia con fecha 06-05-05, número 989 el estado de Ruina Inminente del inmueble sito en C/. PABLO NERUDA, N.º 24, de propiedad desconocida, deshabitado.

VENGO EN DISPONER:

1.º- Fijar el desalojo y posterior demolición del citado inmueble para el miércoles día veintidos de junio actual, a partir de las 10,00 horas, debiendo personarse en el indicado lugar los siguientes funcionarios como Delegados de la Autoridad Municipal:

- El Técnico D. Rafael Delgado Cañete para que a través de un contratista, proceda tras el desalojo, a la total demolición del inmueble o al total cerramiento de la entrada y huecos del inmueble.

- El Jefe de los Servicios Operativos D. Tomás Muñoz Gallardo para que, en caso necesario, ordene la retirada de los enseres existentes al Almacén General.

- La Policía Local para que intervenga en caso de negativa al desalojo, debiendo levantar Acta de todo lo actuado.

2.º- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, al ser desconocida la identidad de la propiedad.

3.º- Si por cualquier motivo de fuerza mayor, el Técnico de la Consejería estimase que no puede llevarse a cabo dicha demolición, se procederá al inmediato cerramiento de la entrada así como de todos los huecos del inmueble.

4.º- El solar resultante dispondrá de un cerramiento, ejecutado bajo la supervisión de técnico competente y que se ajustará a las disposiciones del BANDO de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 29-9-2003, publicado en el BOME num. 4023, de fecha 07-10-2003".

Lo que se hace público para conocimiento general advirtiendo que contra este Decreto que agota la vía administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado núm. 1 de lo Contencioso-Administrativo de Melilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 8.2, 46. 1 y concordantes de la Ley 29/1993, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 14 de junio de 2005.

El Secretario Técnico. José L. Matías Estévez.